

**GUÍA INFORMATIVA PARA LOS ESTUDIANTES DE
PROGRAMAS DE MOVILIDAD**

Facultad de Derecho

Curso 2011/12

**Oficina de Relaciones Internacionales
Vicedecanato de Relaciones Internacionales
Facultad de Derecho**

Versión revisada Junio, 2011

Contenidos

- 1. Normativa y documentos que es obligatorio para los estudiantes conocer (p.2)**
- 2. Admisión a la convocatoria (p.3)**
- 3. Criterios de adjudicación de becas (p.3)**
- 4. Primera adjudicación (p.3)**
- 5. Renuncia (p.3)**
- 6. Segunda adjudicación (p.3)**
- 7. Acuerdo de estudios (p.4)**
- 8. Contrato Financiero o “Credencial” (p.10)**
- 9. Matrícula (p.11)**
- 10. Ampliaciones de estancia (p.12)**
- 11. Convocatorias y Exámenes (p.12)**
- 12. Certificado de Estancia (p.12)**
- 13. Reconocimiento de Estudios (p.13)**

El presente documento es aplicable a todos los estudiantes de la Facultad de Derecho que participen en un programa de movilidad: **Erasmus, Convenios Internacionales, CEAL, CRUE, SICUE.**

Las convocatorias Convenios Internacionales, CEAL y CRUE se gestionan, en su mayor parte, en la ORI de Rectorado. La convocatoria Erasmus y la SICUE se gestionan en la ORI de la Facultad de Derecho.

Si bien hay unas líneas generales aplicables a todos los programas, hay especificidades de cada uno de ellos (en particular del programa SICUE) que se detallan en sus respectivas convocatorias.

1- NORMATIVA Y DOCUMENTOS QUE ES OBLIGATORIO PARA LOS ESTUDIANTES CONOCER

Todo estudiante que participe (o quiera participar) en un programa internacional debe conocer la siguiente documentación:

- 1- **Normativa** de movilidad para estudiantes de la UAM (ver página web UAM>Internacional)
- 2- **Convocatoria** del programa y año académico correspondientes (ver página web UAM>Internacional)
- 3- **Guía del Estudiante** (ver página web UAM>Internacional)
- 4- **Fichas de las universidades de destino** para las que soliciten una beca (ver página web UAM>Internacional o página web de la ORI de la Facultad de Derecho, según convocatoria)
- 5- **Normativa académica de la Facultad de Derecho** (con las excepciones que establece la Normativa de movilidad para estudiantes de la UAM) (ver www.uam.es/derecho)
- 6- **Calendario académico-administrativo de la Facultad de Derecho** (ver www.uam.es/derecho)
- 7- **Guía informativa para los estudiantes de programas de movilidad de la Facultad de Derecho** (ver página web de la ORI de la Facultad de Derecho) [documento presente].
- 8- **Correos electrónicos enviados a la cuenta de correo institucional @estudiante.uam.es** (si los estudiantes no consultan esta cuenta deberán redirigir los correos de la misma a su cuenta habitual y consultar la carpeta de Spam con regularidad)
- 9- **Web de la ORI de la Facultad de Derecho** (acceder desde www.uam.es/derecho)
- 10- **Notificaciones en los tablones** de información ubicados a la entrada de Administración en la Planta Baja del Edificio de CC. Jurídicas, Políticas y Económicas (después de la finalización del periodo de solicitudes en diciembre)

Estos documentos recogen una serie de obligaciones y plazos que los estudiantes de movilidad deben cumplir. **El desconocimiento de su contenido no exime de su cumplimiento. El incumplimiento de la normativa puede implicar la expulsión del programa de intercambio y el reembolso de la beca.**

2- ADMISIÓN A LA CONVOCATORIA

Son los **criterios formales** que se deben cumplir para que se considere una solicitud. Es muy importante que los estudiantes se fijen en si cumplen todos los requisitos que establece **cada convocatoria** (p.ej. número de créditos pendientes de primera matrícula, carta de motivación, presentación de solicitud en papel por Registro, certificados de idiomas...).

Ser admitido en una convocatoria no implica necesariamente la asignación de una beca.

3- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE BECAS

La selección de los estudiantes que desean participar en un programa de intercambio se hace a partir de los criterios que determine **cada convocatoria**, habiendo sido los criterios fundamentales hasta la presente convocatoria (y previsiblemente seguirán siendo los mismos o similares) la media del **expediente**, la **trayectoria académica** y el **conocimiento del idioma** de la universidad donde desea estudiar.

4- PRIMERA ADJUDICACIÓN

Se publicará una primera *propuesta de adjudicación provisional*. Los estudiantes podrán recurrir esta adjudicación en el plazo indicado.

Es en este momento cuando los estudiantes deben evaluar la compatibilidad de los estudios en la universidad asignada con su expediente, así como el plazo en el que tienen previsto acabar sus estudios. En algunos casos, la participación en un programa de movilidad puede retrasar la finalización de los mismos. No obstante, animamos a todos los estudiantes a que consideren las grandes ventajas que para su vida profesional y personal tendrá la experiencia de estudiar en otra universidad, conocer otra cultura, y mejorar el conocimiento de idiomas.

Si, por las razones que fuere, el estudiante optara por **renunciar a la beca, el plazo óptimo para hacerlo es el mismo que el plazo para recurrir la primera adjudicación provisional**. Las renunciaciones que se produzcan durante este plazo pueden ser aprovechadas para otros estudiantes. Si se renuncia más tarde, la plaza ya no podrá ser adjudicada a ningún estudiante para el siguiente curso.

5- RENUNCIA

En caso de renuncia total o parcial del periodo de estudios a realizar en el extranjero, se produzca ésta en el momento en que se produzca, ésta deberá realizarse **por escrito, a través del formulario de renuncia que facilita la ORI**.

En su caso, el estudiante deberá proceder a la devolución de las cantidades que le hubieran sido abonadas al estudiante y a las que no tuviera derecho.

La renuncia hecha en tiempo y forma no perjudicará a los estudiantes en futuras convocatorias.

6- SEGUNDA ADJUDICACIÓN

Una vez transcurrido este plazo, se procederá a una segunda **adjudicación**. **Esta adjudicación es casi la definitiva** (oficialmente llamada *adjudicación provisional*, pues no recibe el nombre de definitiva hasta que el documento no es firmado por la Vicerrectora de Relaciones Internacionales, la universidad de destino haya aceptado, y se hayan completado todos los trámites exigidos).

Una vez notificada esta segunda adjudicación, se convocará a los estudiantes a una **reunión informativa** y se les informará desde la ORI de **quién será su coordinador/a** para el curso en cuestión (la lista de coordinadores está en la web de la ORI de la Facultad de Derecho pero los coordinadores pueden cambiar de un año a otro).

Con posterioridad a la reunión, los estudiantes deberán **estudiar este documento y la documentación relacionada** mencionada al principio. Asimismo, los estudiantes deberán analizar cuidadosamente la **página web de la universidad de destino** para ver los plazos en los que deben enviar la documentación necesaria, así como las asignaturas que se ofrecen, sus contenidos, número de créditos, semestre en que se imparten, calendario académico, etc.

Sólo entonces se pondrán en contacto con sus **coordinadores** para empezar a diseñar el **Acuerdo de Estudios (acuerdo de estudios)**.

7- ACUERDO DE ESTUDIOS

El acuerdo de estudios es el **contrato** en el cual quedan fijadas las asignaturas que se cursarán en la universidad de destino y las asignaturas de la UAM por las que se convalidarán. Los pasos, a grandes rasgos (se explican con más detenimiento más adelante) son los siguientes:

1º El estudiante, después de haber buscado la información mencionada en la sección anterior (es importante leer antes esta guía hasta el final), **acude a su coordinador con una propuesta**. Para ello, puede utilizar el **formulario de Acuerdo de Estudios** que se encuentra en la web de la ORI de Derecho).

Es posible que la universidad de destino también requiera que el coordinador firme algún otro documento (p.ej. una carta de recomendación).

2º Una vez se llegue a un acuerdo y el coordinador lo autorice, **el estudiante grabará el Acuerdo de Estudios en Sigma y avisará a su coordinador** para que éste pase a validarlo.

3º Si lo que aparece en Sigma coincide con lo acordado, **el coordinador lo validará**.

4º La ORI **traspasará a la matrícula** del estudiante lo que aparezca en el Acuerdo de Estudios validado en Sigma.

Plazos

1ª versión del Acuerdo de Estudios

El Acuerdo de Estudios se deberá realizar, grabar y validar en Sigma **entre el 15 de marzo y el 30 de junio** (fechas 2011). No obstante, **puede ser importante hacerlo pronto...**

a. Es muy importante fijarse en el **plazo en el cual se debe enviar a la universidad de destino la solicitud (application form) y el learning agreement** (documento en el que se especifican las asignaturas que se van a cursar en la universidad de destino, en el formato que le pida dicha universidad; Acuerdo Académico en el programa SICUE).

- En el caso de algunas universidades el plazo es a principios de abril por lo que debe efectuarse rápidamente.

- En algunos casos, las plazas para determinados cursos están limitadas y, si no envían su *learning agreement* en plazo se puede ver dificultada la elección de asignaturas y, por tanto, las convalidaciones del estudiante.

b. Es muy importante que los estudiantes diseñen su acuerdo de estudios teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- **Características de su expediente** (que deben consultar si no conocen en detalle)
- **Máximo y mínimo de créditos que pueden cursar según su titulación** (ver más adelante en este documento)
- **Criterios de convalidación de los distintos tipos de asignaturas** (ver más adelante en este documento)
- En el caso de **estancias semestrales**, hay que comprobar previamente que las asignaturas se imparten durante el periodo de estancia escogido.
- En el caso de que la universidad tenga **varios campus**, deben asegurarse de que las asignaturas se imparten en el mismo campus o que los horarios y distancias entre campus les permiten cursarlas.

Es la responsabilidad del estudiante asegurarse de que su Acuerdo de Estudios cumple con estos criterios.

- c. El estudiante debe **grabar esta primera versión del acuerdo de estudios en Sigma** (ver instrucciones en la web de la ORI de Derecho) y *avisar al coordinador la valide*.
- d. **Un Acuerdo de Estudios no acordado con y validado por el coordinador no tiene ningún efecto.**

Acuerdo de estudios definitivo

El Acuerdo de Estudios deberá ser **confirmado y, en su caso, modificado, cuando el estudiante se incorpore a la universidad de destino.**

- a. El Acuerdo de Estudios definitivo deberá ser validado por el coordinador durante el primer **mes después del comienzo del curso en la universidad de destino**. Si la incorporación se produce en el 2º semestre, o si no se conocen las asignaturas que se van a ofertar durante el 2º semestre al comenzar el 1º, el plazo será de **un mes después de comenzar el 2º semestre**.
- b. Los estudiantes deben comprobar una vez en la universidad de destino la **compatibilidad de horarios, los créditos y las horas de que constan, así como la posibilidad de cursarlas** en dicha universidad, **notificando por escrito al coordinador cualquier posible modificación**.
- c. En el caso de querer convalidar las **asignaturas obligatorias / troncales / formación básica** los estudiantes deben buscar información sobre los contenidos (licenciaturas) y sobre los contenidos y/o competencias (grados), así como sobre el número de créditos (ver más adelante en este documento). Deberá enviar esta información al coordinador para que éste la reenvíe al coordinador del área correspondiente, que será quien tenga la última palabra sobre la posible convalidación.

El incumplimiento de esta obligación, así como la de **comunicar posibles cambios** que se realicen con respecto a lo determinado en el acuerdo de estudios, tendrá como consecuencia la **pérdida del derecho al reconocimiento de la parte afectada del acuerdo de estudios**.

- d. **El estudiante deberá grabar de nuevo en Sigma todos los cambios acordados** durante ese mes con su coordinador para que el coordinador lo pueda validar entre el **1 de octubre y, como tarde, el 15 de noviembre** (1er semestre) o del **1 de marzo y, como tarde, el 15 de abril** (2º semestre) (fechas 2011).
- e. Posteriormente, el **coordinador validará en Sigma el acuerdo de estudios grabado**, siempre dentro de este plazo, por lo que es **fundamental que el estudiante no espere a última hora** para grabar las modificaciones. **El coordinador tiene siempre la ÚLTIMA PALABRA en relación con el acuerdo de estudios**.
- f. Una vez validado, **tanto el coordinador como el estudiante deberán enviar una copia firmada en papel (o escaneada) del acuerdo definitivo**.

6

MUY IMPORTANTE: Una vez validad el acuerdo definitivo no se admitirán cambios posteriores de ningún tipo.

Equivalencia entre créditos

Licenciaturas	Asignaturas de Derecho y CC. Políticas	1 ECTS = 1,25 créditos UAM (p.ej. 5 ECTS=6,25 UAM).
	Asignaturas de ADE	1 ECTS = 1 créditos UAM (1=1)*
Grados	Los créditos de los Grados en la UAM son ECTS (1=1)	
Otros supuestos (grados o licenciaturas)	<p>En el caso en que los créditos de la universidad de destino no sean ECTS (p.ej. Convenios Internacionales, CEAL...) se considerará que: 1 crédito UAM=10 hs. presenciales de clase 1 crédito ECTS=25 hs. de trabajo del estudiante</p> <p>Si este cálculo no fuera posible, en casos excepcionales se puede convalidar la carga lectiva normal del periodo en la universidad de destino, por la carga lectiva normal del periodo en la UAM (ver tabla en la siguiente sección).</p>	

* Este criterio se ha visto modificado en 2011 con respecto al curso pasado.

Número mínimo y máximo de créditos totales

El acuerdo de estudios, en la parte referida a las asignaturas que se convalidarán (y matricularán) en la UAM, debe cumplir con un mínimo y un máximo de créditos para cada titulación.

El mínimo se establece en cada convocatoria y en 2011-2012 son 2/3 de la carga lectiva del periodo de estancia (semestral / anual). El máximo atiende a la media de créditos que se cursan en cada titulación de la UAM.

	Mínimos* (2/3)	Carga lectiva media	Máximos **
Licenciaturas***			
Derecho	50/año o 25/semestre	75/año 37/semestre	80/año o 40/semestre
Derecho y Ciencia Política	52/año o 26/semestre	77/año 38/semestre	
Derecho y ADE		78/año 39/semestre	
Grados			
Todos	40 ECTS/ año o 20 ECTS / semestre	60/30	60 ECTS / año o 30 ECTS / semestre

* No hay margen, ya que así lo establece la convocatoria

** Si el coordinador lo aprueba, se puede superar el máximo por un pequeño margen que, en ningún caso. En 2011 el máximo es el mismo para todas las licenciaturas.

*** En el caso de los estudiantes de Licenciatura de Derecho, si no tuvieran el mínimo de créditos necesarios pueden aumentar su matrícula con 20 créditos de libre configuración, aunque estos superen los necesarios para obtener el título de licenciado. En el caso de las licenciaturas (no de los grados) se permite hacer créditos optativos adicionales. En todos los casos, estos créditos constarán en el expediente con la calificación obtenida y se pagarán aunque no sean necesarios para licenciarse (preguntar en la ORI).

Crterios para la convalidación de los distintos tipos de asignaturas

- **Se recomienda a los estudiantes que, durante el programa de movilidad, intenten convalidar las siguientes asignaturas:**
 - a. Licenciaturas: **asignaturas optativas y de libre configuración** (en el caso de la Licenciatura en Derecho), pues en la Facultad de Derecho existe el criterio general de máxima flexibilidad en la convalidación. Para el caso de las asignaturas **optativas de ADE** el criterio es algo distinto (ver más adelante en este documento).
 - b. **Grados: asignaturas del periodo en el que estén fuera**, para que a su regreso les sea más fácil ajustar los horarios de las clases, puesto que la asistencia es obligatoria. No obstante, es posible convalidar asignaturas de su plan de estudios de cualquier curso (incluso si aún no se ofertan en la UAM). En el caso de solapamiento de horarios *durante el curso siguiente a aquél en el que participen en el programa de movilidad*, entre las asignaturas del periodo que cursen dentro del programa de movilidad y las del curso siguiente, los estudiantes deberán cursar algunas de ellas en otro turno. En caso de no haber otro turno (Ciencias Políticas), deberán notificarlo por escrito a la ORI.
- **Se permite incluir en el Acuerdo de Estudios asignaturas suspensas o matriculadas pero no presentadas en cursos anteriores.**

- **Los distintos tipos de asignaturas en la UAM (troncales, obligatorias o formación básica, optativas y libre configuración) se convalidan según criterios diferentes:**

Troncales, Obligatorias y de Formación Básica:

- a) El estudiante debe buscar en la web de la universidad de destino si hay asignaturas cuyo contenido y duración se parezca al de las de su titulación en la UAM. Para esto, deberá consultar también su **Plan de Estudios y la información disponible sobre las asignaturas del mismo**.
- b) El estudiante debe **buscar el programa, guía docente o competencias** de la asignatura y enviárselo al coordinador solicitando su convalidación por asignaturas obligatorias/troncales/formación básica. En algunos casos suele ser difícil conseguir los programas pero, en su defecto, se deberá enviar el contenido de lo que se va a cursar en la asignatura (certificado del profesor, índices de libros que haya que estudiar con firma del profesor de la asignatura acreditando que se sigue ese libro, etc.).
- c) El coordinador enviará el programa al **coordinador de área** para que éste evalúe la similitud. Es el coordinador de área quien tiene la última palabra sobre la convalidación de asignaturas troncales, obligatorias o de formación básica.
- d) Si después de proceder al envío del programa al coordinador de área, éste **no da su visto bueno**, la asignatura no es convalidable.
- e) Los **criterios** que tanto estudiantes como coordinadores de área deben utilizar para evaluar el parecido entre asignaturas y su posible convalidación son:

Estudiantes de licenciatura	Contenidos del programa y número de créditos en la UAM y en la universidad de destino
Estudiantes de grado	<p>Competencias generales y específicas de la asignatura (en su defecto, el programa o guía docente) y número de créditos en la UAM y en la universidad de destino.</p> <p>Las competencias se hallan especificadas en las Guías Docentes y, en los casos en que aún no ha empezado a impartirse la docencia, se pueden consultar en la web de la ORI de la Facultad de Derecho.</p> <p>El número de créditos de la universidad de destino debe coincidir en al menos un 75% con el número de créditos de la asignatura equivalente en la UAM (p.e. si se quiere convalidar una asignatura que en la UAM tiene 6 ECTS, en la universidad de destino la asignatura equivalente debe tener, al menos, 4,5 ECTS).</p> <p>Es importante comprobar esta correspondencia teniendo presente que el paso de las licenciaturas a los grados debería facilitar la movilidad de los estudiantes. Esto aconseja flexibilidad en los criterios dentro de los márgenes que el coordinador de área considere adecuados.</p>

- f) En el acuerdo de estudios se reflejará la correspondencia entre obligatorias/troncales/formación básica cabiendo las siguientes posibilidades:
- **1 asignatura en la universidad de destino que se convalida por 1 asignatura UAM**
 - **1 asignatura en la universidad de destino que se convalida por 2 o más asignaturas UAM** (en el caso de que la asignatura en cuestión cubra los contenidos/competencias de varias y los créditos se asemejen). *En este caso, es importante que el estudiante sea consciente de que, en el caso de suspender la asignatura en cuestión en la universidad de destino, esto se verá reflejado en un suspenso en las dos o más asignaturas de la UAM vinculadas a ella.*

- **2 asignaturas en la universidad de destino se convalidan por 1 o más asignaturas UAM** (en el caso de que el conjunto de las asignaturas de la universidad de destino cubra los contenidos/competencias de una asignatura de la UAM y los créditos se asemejen). *En este caso, es importante que el estudiante sea consciente de que, si suspende una de las asignaturas de la universidad de destino, esto se verá reflejado en un suspenso en la asignatura/s de la UAM y perderá los créditos de la otra en caso de aprobarla.*

Optativas

- a) En el caso de las asignaturas optativas la convalidación se realiza con criterios diferentes según la titulación:

Derecho	Cualquier asignatura de Derecho
Ciencia Política	Cualquier asignatura de Ciencia Política
Derecho y Ciencia Política *	Cualquier asignatura de Derecho o Ciencia Política (pueden elegir todas de Derecho, o todas de Ciencia Política en la universidad de destino, si lo desean, sin perjuicio de que en la UAM se convaliden por las optativas de ambas que exige el plan de estudios).
Derecho y ADE**	<p>La convalidación de asignaturas optativas de ADE debe ser sometida a la consideración de la coordinadora de ADE (vuestro coordinador contactará directamente con él) para que evalúe si se corresponde con el mismo “área de conocimiento” que las optativas que se ofrecen en la UAM.</p> <p>En lo que se refiere a las asignaturas de Derecho, el criterio será el mismo que para la Licenciatura/Grado de Derecho.</p> <p>En este caso sí es preciso mantener la proporción entre los créditos de Derecho y los créditos de ADE previstos en el Plan de Estudios a la hora de elegir las asignaturas que se cursarán en la universidad de destino.</p>

* Los alumnos de las licenciaturas o grados conjuntos en Derecho y Ciencia Política es necesario que, independientemente de que hayan cursado sólo asignaturas de Derecho, o sólo asignaturas de Ciencia Política, a la hora de introducir las asignaturas optativas que convalidarán en la UAM, tengan en cuenta el máximo de créditos optativos que les permite cursar su Plan de Estudios para cada una de las titulaciones, teniendo en cuenta los que ya hayan cursado (ver planes de estudios correspondientes).

** Los criterios para la convalidación de optativas de ADE han cambiado en 2011

- b) En el acuerdo de estudios **no se reflejará la correspondencia entre asignaturas concretas cursadas en la universidad de destino y asignaturas optativas concretas de la UAM ya que, en la mayoría de los casos, no habrá coincidencia de contenidos.**

- a. Licenciaturas: Lo importante será introducir optativas UAM en el acuerdo de estudios de forma que la suma total de los créditos cursados en la universidad de destino coincida con los créditos a convalidar en la UAM.

Grados: **¡Importante!** En el caso de los grados no se introducirán asignaturas optativas concretas de la UAM en el Acuerdo de Estudios sino que se convalidarán “*en bloque*” por un número de créditos equivalente al cursado en la universidad de destino. En caso de que el estudiante decida convalidar sólo parte de las optativas que le quedan por cursar según su Plan de estudios, los créditos pendientes de optativas no incluidos en el Acuerdo de Estudios deberán coincidir con el número de créditos de una o varias asignaturas optativas ofrecidas por su plan de estudios. Por ejemplo, como en el Grado en Derecho las optativas tienen un valor de 6 ECTS, los créditos de optativas que queden pendientes por cursar tendrían que ser siempre múltiplos de 6.

Libre Configuración

En cuanto a los créditos de **libre configuración** (sólo **Licenciatura en Derecho**), los estudiantes pueden elegir cualquier asignatura, de cualquier disciplina, siempre que **figuren en algún plan de estudios** (con código de asignatura) en alguna titulación de la universidad de destino. El curso deberá aparecer reflejado en el **certificado de notas**.

Asignaturas de idioma

Se convalidarán por créditos de **libre configuración** siempre que en la universidad de destino figuren en un Plan de Estudios.

Se convalidarán por créditos de **optativas** siempre que en la universidad de destino figuren en el Plan de Estudios de la/s titulación/titulaciones que el estudiante curse en la UAM.

En ambos casos será preciso que aparezcan en el certificado de calificaciones con una calificación y un número de créditos asignados.

Asignaturas que no se califiquen con una nota en la universidad de destino

Aunque no es lo habitual en casi ninguna universidad, puede ocurrir que se ofrezcan algunas asignaturas para las que se certifica la asistencia pero para las que no es posible obtener una calificación.

Los estudiantes no pueden elegir estas asignaturas dentro de su Acuerdo de Estudios salvo que se aseguren de que el profesor les va poner una calificación al final de curso que aparecerá en el certificado de estudios. Es preciso que el coordinador de la UAM tenga constancia por escrito de ello.

8- CONTRATO FINANCIERO O “CREDENCIAL”

- Los estudiantes deberán firmar, en los plazos que se establezcan al efecto, una credencial o convenio financiero, documento contractual que les acredita como tal, **entendiéndose, en caso de no hacerlo, que se renuncia expresamente a la beca.**
- Este contrato financiero se firma **en la ORI correspondiente (Rectorado o Facultad)**, según el Programa de Intercambio del que se trate.

- El estudiante debe ser el **titular de la cuenta** y no podrá cambiar el número de cuenta o cancelarla hasta que cobre el último pago de la beca.

9- MATRÍCULA

- Los estudiantes están obligados a **formalizar su matrícula en la UAM en los plazos establecidos con carácter general**. En caso de no hacerlo su estancia en el extranjero no tendrá valor ninguno.

El calendario académico-administrativo se aplica a todos los estudiantes de la Facultad, incluidos los estudiantes de programas de intercambio. Los plazos para modificación y ampliación de matrícula son los mismos para todos los estudiantes.

- A su debido tiempo se informará a los estudiantes de los pasos a seguir para formalizar la matrícula según las instrucciones y el **manual** que se colgará al efecto en la web de la ORI de la Facultad de Derecho.
- **Durante el periodo que participen en el programa de intercambio, los estudiantes no pueden matricularse de asignaturas de UAM distintas a las que figuran en su acuerdo de estudios** (punto 5.5. Normativa de Movilidad de la UAM):

Esto puede implicar el retraso en la finalización de los estudios. No obstante, los estudiantes deben ser conscientes de que **los beneficios que una estancia de movilidad supondrán para su formación, a menudo compensan con creces el retraso en la finalización de estudios.**

Los estudiantes deberán decidir si aceptar la beca, o no, en función de esta consideración, sabiendo que únicamente son aplicables las excepciones a esta norma que se detallan a continuación, y que no se permitirá ampliación de matrícula fuera de los plazos previstos con carácter general.

Excepciones aplicables en la Facultad de Derecho:

Se permite de forma excepcional matricular y examinarse en la UAM durante el periodo de participación en el programa de intercambio:

Estudiantes de grado:

- No se permiten excepciones

Estudiantes de licenciatura:

- **Se permite la matrícula de todas las asignaturas de licenciatura que se deseen, siempre y cuando ésta se realice en tiempo y forma.**

En caso de examinarse en la UAM durante el periodo de estancia fuera, los estudiantes deberán atenerse a las **mismas condiciones que el resto de estudiantes en cuanto a materiales evaluables, tipo y fecha de examen.**

- Los estudiantes que se encuentren en esta situación deben saber que **los profesores no tienen ninguna obligación de cambiar las fechas de exámenes**, si bien es posible si acceden a ello voluntariamente, a petición del estudiante.

- La matrícula se hará **de conformidad con el acuerdo de estudios** y comprenderá **todas las asignaturas que el estudiante vaya a cursar en ese curso académico** independientemente de la duración de su beca de movilidad internacional. Por tanto, deberá contener:
 - a. **Las asignaturas UAM que figuran en el acuerdo de estudios** que se van a reconocer por las que se cursan en la universidad de destino, que el estudiante deberá haber grabado previamente en la aplicación Sigma.
 - b. En el caso de estancias de un solo cuatrimestre, las asignaturas que se van a cursar en la UAM en el **otro cuatrimestre**.
 - c. Las asignaturas **comprendidas en las excepciones** anteriores *que el estudiante desee volver a matricular* (no tiene por qué matricularlas si no quiere).
- La matrícula tendrá **carácter definitivo**. En ningún caso se permitirá modificar las asignaturas de la UAM en función del resultado de los estudios realizados en el extranjero.

10-AMPLIACIONES DE ESTANCIA

Cuando el programa de movilidad lo permita, en el caso de que el estudiante desee ampliar el periodo de su estancia en el extranjero más allá del establecido en su credencial/convenio financiero, será necesario obtener la **aprobación de la universidad de acogida** así como de el **coordinador de la UAM**, dentro de los **plazos** establecidos en la Guía del Estudiante.

La ampliación del periodo de estudios en el extranjero lo será únicamente a efectos académicos, sin que **en ningún caso produzcan efectos económicos** favorables al estudiante.

Será necesario realizar con su coordinador/tutor un **nuevo acuerdo de estudios** que recoja las asignaturas del periodo durante el que quiere ampliar la estancia y ajustarse a los plazos establecidos para la formalización de la matrícula en la UAM. En caso de no conocerse las asignaturas del segundo semestre en el momento de finalizar el plazo establecido, el estudiante deberá, al menos, **haberse puesto en contacto con el coordinador y deberá hacerse un borrador** basado en la información de cursos anteriores u otra fuente de información fiable.

11-CONVOCATORIAS Y EXÁMENES

Las asignaturas cursadas conforme a lo acordado en el acuerdo de estudios deberán ser superadas en la universidad de acogida en la forma y convocatoria(s) que especifique dicha universidad (tanto referidas al número de convocatorias como a las fechas establecidas).

- Es posible que la universidad de destino ofrezca **sólo una convocatoria**. En este caso los estudiantes deberán atenerse a las condiciones de la universidad de destino.
- **No es posible examinarse en septiembre en la UAM de una asignatura matriculada en el programa internacional.**

12-CERTIFICADO DE ESTANCIA

Antes de volver, el estudiante deberá asegurarse de que le firmen y sellen el certificado de estancia que aparece en la Guía del Estudiante.

13-RECONOCIMIENTO DE ESTUDIOS

Concluido el periodo de estudios en el extranjero, y a tenor de lo establecido en el **certificado académico oficial expedido por la universidad de acogida**, el coordinador elaborará un acta de reconocimiento (también llamada **Acta de Equivalencia**) de los estudios realizados en la universidad de acogida por los correspondientes al plan de estudios de la UAM. Procedimiento:

- 1- El coordinador elabora la equivalencia entre calificaciones a partir del **acuerdo de estudios que ha validado en Sigma, el certificado de notas, y las tablas de equivalencias de calificaciones** aprobadas en la Comisión de Relaciones Internacionales.
- 2- Se comprobará que lo dispuesto sobre créditos y asignaturas en el **certificado de estudios/notas enviado por la universidad extranjera, coincide con lo acordado en el acuerdo de estudios**. En caso de discrepancia, el estudiante deberá solicitar a la universidad el certificado corregido. De no ser enviado ninguno, se considerará que lo que el estudiante ha cursado realmente es lo que aparece en el **certificado de notas**.
- 3- **MUY IMPORTANTE: Este documento deberá ser consensuado y firmado por el estudiante y el coordinador antes de ser enviado a la ORI para su revisión y firma por la Vicedecana.**
- 4- Las asignaturas **suspensas en el extranjero** se reflejarán en una o varias (según el caso) asignaturas suspensas en la UAM de las indicadas en el acuerdo de estudios en las convocatorias de febrero/junio y septiembre y, por tanto, consumiendo convocatoria.
- 5- Las asignaturas que figuren como **no presentadas** en el extranjero, se reflejarán en una o varias (según el caso) asignaturas no presentadas en la UAM de las indicadas en el acuerdo de estudios en las convocatorias de febrero/junio y septiembre.
- 6- Las asignaturas **cursadas en la universidad de destino no especificadas en el acuerdo de estudios** no serán reconocidas.
- 7- Las asignaturas cursadas en la universidad de destino que figuren en el acuerdo de estudios, pero **no en el certificado de notas**, se considerarán no presentadas.
- 8- No se pondrá ninguna **Matrícula de Honor** salvo que lo indique con una mención especial la universidad de destino, o la universidad o el profesor notifique, desde su **correo institucional**, a la ORI que el estudiante ha obtenido la **nota máxima** de las posibles (entendiendo como tal cualquiera de las equivalentes a sobresaliente) y se encuentra entre el **5% mejor del grupo**.
- 9- Si el estudiante se presentara a **varias convocatorias** de la misma asignatura en la universidad de acogida, el resultado de cada una de ellas se reflejará en las convocatorias de febrero/junio y septiembre de la asignatura correspondiente en la UAM. En caso de haber más de dos convocatorias, la última se reflejará en la convocatoria de septiembre de la UAM.
- 10- Contra el acta de reconocimiento de estudios se podrá interponer **reclamación** por escrito (ver formulario en la web de la ORI de Derecho) dirigida al Decano/Director del centro, en el plazo de dos meses desde la comunicación del contenido del mismo al estudiante. Transcurrido dicho plazo no se aceptarán reclamaciones que se fundamenten en un reconocimiento distinto al del contenido del acta. La resolución del Decano/Director agota la vía administrativa y contra ella se podrá interponer ante el Rector recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación de la misma, o bien interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación.